Crónicas

co—afirmó el Papa en Paderborn¹⁷— ha contribuido a una comprensión más profunda de las declaraciones doctrinales del concilio de Trento. Ese concilio deseaba tutelar la identidad de la fe católica y por eso tiene un valor permanente para el desarrollo de la doctrina dentro de la Iglesia católica. Desde entonces una reflexión renovada sobre la verdad revelada, en la obediencia al Espíritu de Dios y con una actitud de escucha recíproca, nos ha acercado unos a otros... Se ha alcanzado, además, un acercamiento notable en la doctrina de la justificación. Examinando en su conjunto los diversos documentos de consenso sobre la doctrina de la justificación, se tiene cada vez más fuerte la impresión de que se va a llegar a un acuerdo básico en las principales cuestiones de fondo relativas a la comprensión del mensaje sobre la justificación» 18.

Es de desear, pues, que, pese a los escollos aún persistentes¹⁹, el diálogo permanente entre ambas Iglesias, que hasta ahora ha dado ya frutos tan satisfactorios, e iniciativas conjuntas como las del año 1996 ayuden a superar la división todavía existente entre católicos y protestantes.

Albert Viciano Instituto de Historia de la Iglesia Universidad de Navarra E-31080 Pamplona

Repercusiones historiográficas del proyecto de acuerdo católico-luterano acerca de la justificación (junio de 1996)

1. Documentos actuales

Una comisión ecuménica alemana publicó en 1986 los resultados de sus estudios acerca de las condenas doctrinales que tanto Lutero como la Iglesia católica se hi-

^{17.} El original alemán de estas palabras de Juan Pablo II puede encontrarse en *Herder Korres-pondenz* 50 (1996) 408.

^{18.} Recientemente se ha hecho público el borrador de una declaración conjunta, luterano-católica, sobre la doctrina de la justificación, preparada por la «Federación luterana mundial» y por el «Pontificio Consejo para la promoción de la unidad de los cristianos». Vid. Konsens in Sicht? Der Entwurf einer lutherisch-katholischen Erklärung zur Rechtfertigungslehre, en: *Herder Korrespondenz* 50 (1996) 302-306. Una visión de conjunto sobre el trabajo ecuménico entre católicos y protestantes en los últimos cincuenta años es presentado por U. Ruh, Theologie: 50 Jahre Ökumenischer Arbeitskreis, en: *Herder Korrespondenz* 50 (1996) 230-232.

^{19.} La respuesta a estas —y a otras— declaraciones del Papa Juan Pablo II sobre Lutero a lo largo de 1996 ha sido un tanto crítica por parte de ciertos teólogos protestantes: R. FRIELING, Des Papstes schiefes Lutherbild, en: *Lutherische Monatshefte* 35 (8/1996) 18.

cieron mutuamente en el siglo XVI: «¿Son cismáticas las condenas doctrinales?»¹. En este documento se afirma que aquellas condenas se basan en malentendidos mutuos y, por ello, no deben tomarse ya más en consideración. Con la luz del Espíritu Santo se podrían ver ahora muchas más concordancias en los temas doctrinales centrales, que discrepancias.

Tanto los luteranos como los católicos tomaron posición con respecto a este estudio². De parte luterana hay un documento de la *EKD* (Iglesia Evangélica de Alemania)³; de parte católica hay dos documentos: uno de la Conferencia Episcopal Alemana⁴ y otro del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos⁵. Todos estos textos no son definitivos, pero denotan de una armonía notable. Aprueban el acuerdo en lo referente a la justificación⁶ (y a la Eucaristía), y expresan serias reservas con respecto a lo que se dice acerca del concepto de la Iglesia, del sacerdocio y del magisterio. Parece, pues, que se puede lograr la unidad, poco a poco, si se parte de la justificación, sobre todo si se tiene en cuenta que este tema es primordial tanto para los luteranos, como también para los católicos⁵. Aunque no debe ignorarse que la unidad será, cuando se produzca, un don del Espíritu, como recientemente ha recordado Juan Pablo II, en su carta apostólica *Tertio millennio adveniente*.

Como paso siguiente, una Comisión mixta católico-luterana publicó en 1994 un estudio sobre «Iglesia y Justificación»⁸. Se basa en los escritos confesionales de la época de la Reforma y en los documentos del Concilio Vaticano Segundo; considera especialmente el capítulo sobre la justificación, preguntándose si «son cismáticas las condenas doctrinales», y confirma nuevamente la concordancia en este tema. La declaración fue

^{1.} Cfr. K. Lehmann-W. Pannenberg (Hgg.): Lehrverurteilungen-kirchentrennend?, I: Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute, Freiburg-Göttingen 1986.

^{2.} Cfr. el artículo: Lehrverurteilungen. Wie geht die Rezeption weiter?, en «Herder Korrespondenz» (= HK) 50 (1996/3), 119-121.

^{3.} Cfr. el artículo: Lehrverurteilungen. Offizielle evangelische Stellungnahmen, en HK 45 (1991/12), 551-553.

^{4.} Cfr. el artículo: *Die Stellungnahme der deutschen Bischöfe zur Verwerfungsstudie*, en HK 48 (1994/9), 434-437.

^{5.} Cfr. el artículo: Lehrverurteilungen. Positives Votum aus dem Einheitsrat, en HK 47 (1993/4) 175-177.

^{6.} El documento del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos dice claramente que los cánones 1-32 del decreto sobre la justificación del Concilio de Trento «no apuntan a la doctrina luterana, tal como queda determinada en los escritos confesionales de la época de la Reforma». Cfr. el artículo: *Lehrverurteilungen. Positives Votum aus dem Einheitsrat*, en HK 47 (1993/4) 176.

^{7.} Para los luteranos, el mayor progreso ecuménico del estudio sobre las condenas del siglo XVI consiste en el hecho de que los católicos, a partir de ahora, consideran la justificación también como el tema central de la doctrina. Cfr. el artículo: *Lehrverurteilungen. Offizielle evangelische Stellungnahmen*, en HK 45 (1991/12) 552.

^{8.} Gemeinsame Römisch-Katholische/Evangelisch-Lutherische Kommission: Kirche und Rechtfertigung, Paderborn-Frankfurt 1994.

editada también en español, con un prefacio informativo, hecho por los copresidentes de aquella Comisión mixta, los obispos Paul-Werner Scheele y James R. Crumley jr⁹.

El último paso dado hasta ahora en esta dirección, es un documento común preparado por la Federación Luterana Mundial y el Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos; fue editado en Alemania en junio de 1996¹⁰. Se trata de un proyecto de acuerdo acerca de la doctrina de la justificación, en el que se tienen en cuenta los principales estudios ecuménicos publicados en los años anteriores¹¹. Existe el plan de que se proclame solemnemente el acuerdo acerca de esta doctrina durante la próxima Asamblea plenaria de la Federación Luterana Mundial, que tendrá lugar entre el 8 y el 16 de julio de 1997, en Hongkong.

2. Contenido del proyecto de acuerdo

El documento presenta la doctrina de la justificación tal como aparece en las epístolas paulinas, sobre todo en las epístolas a los Romanos y a los Galatas (nn. 8-11). Afirma que, hoy en día, los católicos y los luteranos son capaces de entender y articular esta doctrina de un modo común (n. 5). Hay concordancia en los temas centrales y compatibilidad en cuestiones particulares (n. 13). Las diferencias —tan destacadas a lo largo de los siglos— se refieren solamente al modo de presentar el tema: hay otras perspectivas, otros acentos (n. 42).

En concreto, los católicos y los protestantes confiesan unánimemente que el hombre es justificado solamente por la gracia y por la fe, no en razón de sus méritos; y que el hombre, al ser justificado, recibe el Espíritu Santo, quien renueva su corazón y le capacita para hacer obras buenas (n. 14).

Si los católicos hablan de la «colaboración» humana en la obra de la justificación, y no se refieren a un actuar por esfuerzos propios, están convencidos de que la correspondencia a la gracia ya es gracia (n. 19). Si los luteranos, en cambio, subrayan la «pasi-

^{9.} Comisión mixta Católico Romana/Evangélico Luterana: *Iglesia y justificación*, ed. por A. González Montes, Salamanca 1996

^{10.} Cfr. Entwurf einer lutherisch-katholischen Erklärung zur Rechtfertigungslehre, en HK 50 (1996/6) 302-306.

^{11.} Además de los textos mencionados considera también la Relación de Malta, *El Evangelio y la Iglesia*, que marcó el final de la primera fase del diálogo internacional entre la Iglesia Católica y la Comunión Luterana. Evangelisch-Lutherisch/Römisch-Katholischen Studienkommission: *Das Evangelium und die Kirche (Malta-Bericht) 1972*, en «Dokumente wachsender Übereinstimmung. Sämtliche Berichte und Konsenstexte interkonfessioneller Gespräche auf Weltebene», I (1931-1982), hg. von H. Meyer-H.J. Urban-L. Vischer, Paderborn-Frankfurt 1983, 248-271. Y considera el amplio documento del diálogo estadounidense *La justificación por la fe.* Lutherisch/Römisch-Katholischer Dialog in den USA: *Rechtfertigung durch den Glauben* (1983), en «Rechtfertigung im ökumenischen Dialog. Dokumente und Einführung», hg. von H. Meyer und G. Gassman, Frankfurt 1987, 107-200.

vidad» del hombre en la obra de la justificación, no niegan la participación personal en el acto de la fe (n. 20). Además, no niegan la «fuerza vivífica» de la gracia (n. 22). Según su entender, el hombre está *realmente* unido a Cristo por la fe; es «justo», aunque—considerando sus propias fuerzas— queda «pecador», porque depende completamente de la gracia divina. Es «simul iustus et peccator» (fórmula de Lutero). Pero, como Cristo venció el pecado, éste ya no tiene poder sobre el hombre justificado (n. 25). La fe que le fue dada está estrechamente unida al amor de Dios y a la esperanza. El amor, a su vez, se expresa en las buenas obras (nn. 27; 39-41). También el justo debe obedecer a los mandamientos divinos (n. 34). Ante tentaciones y vacilaciones confía en la misericordia y en las promesas divinas, y está convencido de que Dios es el único que lo justifica (nn. 35-38).

3. Significado del proyecto de acuerdo

Hay que tener en cuenta que se trata de un documento borrador, no definitivo. Sin embargo, es muy probable (y deseable) que se anuncie oficialmente el acuerdo entre los católicos y los luteranos en el tema señalado. Si esto se produjese, tendría consecuencias importantes para la labor investigadora.

Si se afirma que también los luteranos entienden la justificación como renovación interior (y no como mera imputación externa)¹², habrá que reinterpretar toda la antropología luterana. Están en juego los conceptos de libertad y responsabilidad, de pecado y gracia, también la comprensión de las buenas obras, la vida moral y el modo de santificarse... Parece que, en los diálogos ecuménicos actuales, todavía no se ha precisado exactamente qué entiende Lutero por estos conceptos, cuando desarrolla el gran tema de la justificación comentando las epístolas paulinas. Hay acuerdo en algunas afirmaciones centrales, pero es preciso continuar el trabajo, considerando otras cuestiones relacionadas con el tema. Sobre la actuación de la inteligencia y de la voluntad, por ejemplo, parece que todavía no se dice nada directamente.

Si se pudiera demostrar, a la luz de la teología del Concilio Vaticano Segundo, que es posible una interpretación «católica» de los comentarios de Lutero a las epístolas paulinas —o, por lo menos, que ésta es posible hasta cierto punto— se podría contribuir a la labor ecuménica de un modo realmente eficaz.

4. Repercusión del acuerdo en los estudios históricos

La reinterpretación de la antropología luterana, sin embargo, sólo puede realizarse serenamente, si está apoyada por una visión histórica acertada, que no deforme de an-

^{12.} H. Jedin ya señala esto en su artículo *Luther*, en «Lexikon für Theologie und Kirche»², VI (1961) 1224. Lo mismo hace E. Iserloh en su artículo *Lutero y luteranismo*, en «Gran Enciclopedia Rialp», XIV (1971) 634.

Crónicas

temano la imagen del reformador alemán ni trate su doctrina según unos clichés largamente transmitidos¹³. Por consiguiente, el diálogo ecuménico exige, en primer lugar, una revisión del entendimiento histórico, hasta ahora en uso en la manualística, acerca de la polémica católico-luterana en el siglo XVI.

Jutta Burggraf Departamento de Antropología Facultad de Teología Universidad de Navarra E-31080 Pamplona

^{13.} J. Goñi Gaztambide demuestra ampliamente cómo la imagen de Lutero ha ido evolucionando en la literatura española, influida fuertemente por los comentarios desfavorables de Cochläus. Cfr. el artículo *La imagen de Lutero en España: su evolución histórica*, en «Scripta Theologica» 15 (1983) 469-528.